



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Iris Neny Soto Lozano en representación de Juan José Martínez Soto
Demandado	Juan Darío Martínez Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00034 00
Asunto	Fija fecha para audiencia única
Fecha de la providencia	Mayo cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 28 este despacho DISPONE,

*Tener por no contestada la demanda por parte del demandado.

***CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA**

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	Junio 20 de 2017
Hora:	8.00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 3 al 18.

No se decretan los testimonios de Diana Yasbleidy Parra Pérez ni de Juan David Rocha Malaver, por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, toda vez que no se enunció concretamente el objeto de la prueba.

DE OFICIO:

Se ordena oficiar a la Policía Nacional para que allegue al despacho certificado de los ingresos y descuentos legales que devenga mensualmente el demandado, señalando específicamente a que conceptos corresponde cada uno. Por Secretaría proceda de conformidad.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

55 Del **5 MAY 2017**


AYELET PRIETO PADILLA
Secretaria